



**MAT.: AUTORIZA PRORROGA Y MODALIDAD
EN EL PAGO DE PATENTES DE ALCOHOL,
PATENTES COMERCIALES, POR RAZONES
QUE SE INDICAN.-**

ALGARROBO,

16 AGO 2021

DECRETO N°

1563

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 1277 del 03.07.2021, Asume cargo Alcaldía
5. Decreto N° 2385 de 1996 que fija texto refundido y sistematizado de la Ley N° 3063 de 1979 sobre rentas Municipales.
6. Decreto 611 de fecha 24.04.2021 otorga facultades en materias de índole tributaria a los organismo ue indica para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas.
7. Decreto Alcaldicio N° 1402 de fecha 23.07.2021 aprueba acuerdo N° 128 en sesión ordinaria N°21 de fecha 21.07.2021 adoptado por el Honorable Concejo Municipal.
8. Decreto Alcaldicio N° 1403 de fecha 23.07.2021 aprueba acuerdo N° 129 en sesión ordinaria N°21 de fecha 21.07.2021 adoptado por el Honorable Concejo Municipal.
9. Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 23.07.2021 aprueba acuerdo N° 130 en sesión ordinaria N°21 de fecha 21.07.2021 adoptado por el Honorable Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Decreto 611 de abril del año 2021 se faculto a los alcaldes en materias de índole tributaria a fin de apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- II. Que en virtud de lo anterior, mediante acuerdo N°129 en sesión ordinaria N°21 de 2021 el honorable concejo Municipal acordó aprobar lo dispuesto en el artículo 1° N°1 letra a), asimismo, mediante acuerdo N°128 en la misma sesión se acordó aprobar lo dispuesto en el artículo 1° N°1 letra b) que señalan lo siguiente:
 - 1) Prórroga de Patente Municipal: Autorízase a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, para ejercer las siguientes atribuciones, respecto de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales:



- a) Prorrogar a las empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento, hasta en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales a que se refiere este número;
- b) Autorizar a las empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento, el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal a que se refiere este número, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

III. Finalmente mediante acuerdo N°130 en sesión ordinaria N°21 de 2021 el honorable Concejo Municipal acordó aprobar lo dispuesto en el artículo 1° N°2 letra a) del Decreto 611 de fecha 24.04.2021, que señala lo siguiente:

2) Prórroga de Patente de Alcoholes: Autorízase a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, para ejercer las siguientes atribuciones, respecto de las patentes de alcoholes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925, ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

a) Prorrogar el plazo para el pago de la patente de alcohol con vencimiento el 31 de julio del año 2021, hasta el 1 de enero de 2022, la cual se podrá pagar en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, a partir de dicha fecha.

DECRETO:

I. Prorroguese a las empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento, hasta en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales, que pagan entre el 01 al 31 de julio de 2021 será hasta el **31 de octubre de 2021** y prorrogar el pago de las patentes comerciales que deben pagarse entre el 01 al 31 de enero de 2022 será hasta el **31 de abril del año 2022**.

II. Autoriza a las empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento, el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

III. Prorroguese el plazo para el pago de la patente de alcohol con vencimiento el 31 de julio del año 2021, hasta el **1 de enero de 2022**, la cual se podrá pagar en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.



15 63



15 63 16 AGO 2021

IV. El beneficio mencionado, regirá solo para los contribuyentes que cumplan con los requisitos que señala dicho cuerpo normativo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PMM/U.C./fch

DISTRIBUCION

- Dirección Jurídica. (1)
- Patentes comerciales (1)
- Archivo (2)



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE

16 AGO 2021

1563

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	16 AGO 2021
FECHA SALIDA:	17 AGO 2021
OBSERVACIÓN Nº

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

